

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

	m	m	Δ	rn	•
1.4	ш		C	w	•

Referencia: Presentación de los Estados Contables y Anexos con periodicidad Anual

VISTO el Expediente EX-2021-18946834- -GDEBA-MECGP, por el cual se establece que a partir del Ejercicio 2021 la totalidad de los Estados Contables y Anexos previstos en la RESOL-2018-595-GDEBA-CGP, deberán ser presentados anualmente, y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones N° 586/11 y N° 15/17 del Honorable Tribunal de Cuentas reglamentan la presentación de cuentas de las Entidades de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada;

Que por Resolución N° RESOL-2018-565-GDEBA-CGP se estableció al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera para la Provincia de Buenos Aires (SIGAF - PBA) como el sistema habilitado, de uso obligatorio, para la gestión presupuestaria, contable y financiera de todos los órganos de la Administración Pública Provincial central y descentralizada;

Que en el artículo 86 de la ley N° 13767, se establece que el Subsistema de Contabilidad Gubernamental deberá ser común, único, uniforme, permitiendo integrar la información presupuestaria, del Tesoro y patrimonial, y su reglamento determina que deberá permitir mostrar permanentemente la evolución y situación de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, e inventario valorizado de bienes físicos, los movimientos de fondos, valores y demás activos y pasivos, así como el detalle de las contingencias;

Que en el artículo 87 de la ley antes mencionada establece que la Contaduría General es el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad Gubernamental:

Que el artículo 90 inciso a) asigna a esta Contaduría General la facultad de dictar normas en materia de su competencia, para su cumplimiento por las Direcciones de Administración o dependencias que hagan sus veces;

Que de acuerdo al artículo 90 inciso i), la Cuenta General es de periodicidad anual, correspondiendo que tantos los Estados Contables que la integran como sus Anexos correspondientes, se presenten en forma anual;

Que el artículo 98 de la ley y su decreto reglamentario establecen que será la Contaduría General la que determine los plazos de presentación de la información por parte de los Organismos, correspondiente al

Ejercicio que se cierra;

Que hay Estados y Anexos de origen Contable Financiero que deben presentarse anualmente y otros con periodicidad mensual, tal cual se establece en las Resoluciones RESOL-2018-595- GDEBA-CGP y RESO-2020-327-GDEBA-CGP, por lo que se impulsa la presente con el objetivo de unificar el criterio anual en la presentación de los mismos;

Que, en ese sentido los Estados y Anexos tienen un carácter complementario entre sí, por lo que se entiende necesaria su homogeneidad en la periodicidad de la exposición contable;

Que a orden 3 luce agregada nota del Honorable Tribunal de Cuentas, en respuesta a la consulta formulada por este organismo, entendiendo que siendo la Cuenta General de periodicidad anual, es razonable que, tanto los Estados Contables que la integran como sus correspondientes Anexos, sean presentados en forma anual;

Que han tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Contaduría General, en orden 8, y adicionalmente en el marco de las incumbencias fijadas por la Ley N°13.767 de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, en orden 19 y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en orden 20, ambas sin observaciones que formular;

Que atento lo expuesto deviene necesario el dictado de la presente;

Que en uso de las facultades conferidas por los artículos 90 inc. a), 104 inciso i), 97 y 116 de la Ley N °13.767 de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N° 836/2018;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que a partir del Ejercicio 2021 inclusive, la totalidad de los Estados Contables y Anexos previstos en la RESOL-2018-595-GDEBA-CGP deberán ser presentados anualmente, en los plazos que establezca la resolución de procedimientos administrativos contables de cierre de cada Ejercicio. Los Estados y Anexos de presentación anual son:

- Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos, Contribuciones y Financiamiento.
- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.
- Estado de Situación Patrimonial.
- Estado de Resultados.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos
- Anexo de detalle de Modificaciones de Créditos del Presupuesto de Erogaciones.
- Anexo de Ejecución de la Planta de Personal del Presupuesto Número de cargos.
- Anexo de Evolución de la Deuda Exigible.
- Anexo de Movimiento de Fondos y Demostración de Existencias.

- Anexo de Movimientos de Bienes.
- Anexo de Ejecución de Cuentas de Terceros.
- Anexo de Ejecución de Cuentas Varias.
- Anexo de Ejecución de Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las Direcciones Generales de Administración u oficinas que hagan sus veces, deberán emitir Estados Contables y Anexos mensuales a solicitud de los diversos usuarios de la información Económico, Financiera, Presupuestaria y Contable que así los requieran o en cumplimiento de normas específicas que así lo exijan; con excepción de aquellos con base exclusivamente contable cuya generación es de carácter anual por la naturaleza de sus registros:

- Estado de Situación Patrimonial.
- Estado de Resultados.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos
- Anexo de Ejecución de Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a las jurisdicciones y a las Direcciones Generales de este organismo que tengan injerencia en la materia. Cumplido, archivar.